

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN MARTHA ESTENSSORO VDA. DE SANDOVAL CASA MITAI Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **FUNDACION MARTHA ESTENSSORO VDA. DE SANDOVAL CASA MITAI** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

1.1. LA FUNDACION MARTHA ESTENSSORO VDA. DE SANDOVAL "CASA MITAI", con domicilio legal en calle Sara N° 158 esq. Junín de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, representado legalmente por Lic. Héctor Sandoval Estenssoro, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 2922392 expedido en Santa Cruz, institución sin fines de lucro con una trayectoria de treinta y dos años atendiendo a **Niños, Niñas, Adolescentes Trabajadores en la calle** en lo posterior NATs, a quienes prestamos atención en apoyo educativo, alimentario, de salud, asesoramiento psicológico, atención odontológica entre otros, lo que nos satisface que por nuestras manos han pasado más de cuatro mil personas de las cuales muchos hoy por hoy son dignos profesionales sirviendo en instituciones nacionales como internacionales.

1.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", con domicilio Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV - 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle México) de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien para fines del presente convenio, que en adelante se denominará **"U.A.G.R.M."**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.



CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES Y MARCO LEGAL).

2.1. LA FUNDACIÓN MARTHA ESTENSSORO VDA. DE SANDOVAL "CASA MITAI", fue fundada el 11 de octubre del año 1991, como persona jurídica sin fines de lucro, con domicilio en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Ibáñez, Departamento de Santa Cruz – Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaria de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus V Títulos, V Capítulos, 39 Artículos y su Reglamento Interno con sus VII Capítulos, 50 Artículos.

LA FUNDACIÓN, que responda a la voluntad de contribuir al desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida en la población en desventaja social, a través de la labor educativa, de asistencia sanitaria, salud, nutrición, desarrollo productivo y laboral, que promoverán sus miembros voluntariamente a favor de los sectores marginados de nuestro departamento y sus provincias; buscando el fortalecimiento, formación, capacitación y búsqueda de oportunidades de trabajo, de sectores como ser: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, que se encuentren en Desventaja Social Y ALTO RIESGO.

El Objetivo de la FUNDACIÓN, tendrá como objetivo general a promover, establecer y desarrollar actividades educativas, de asistencia sanitaria, salud, nutrición, desarrollo productivo y laboral en Estado Plurinacional de Bolivia.

2.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 Zdo. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: convenios_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra – Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



La Universidad Pública de Santa Cruz, lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 57 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial, semipresencial, a distancia y virtual. También tenemos 25 centros de Investigación, actualmente la **UAGRM** es la principal referencia de formación superior en el Departamento.

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural. La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

CONSIDERANDO

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 Zdo. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: convenios_ii@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



Que la UAGRM y la FUNDACIÓN MARTHA ESTENSSORO Vda. DE SANDOVAL "CASA MITAI, desean establecer actividades de cooperación para el beneficio mutuo, mediante el espacio de prácticas profesionales en ambientes de Casa "Mitai" para los estudiantes de último semestre y egresados de pregrado de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", la selección y asignación de personal y empresas, estará a cargo del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, para el buen desarrollo en las oficinas para la selección, así como otras iniciativas de intercambio académico en campos de interés mutuo.

MARCO JURÍDICO:

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5 y 6, del Nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

El INSTRUMENTO N° 63/2023 del testimonio de protocolización de documentos que otorga la personalidad jurídica mediante resolución administrativa N° 044/2023 de fecha 20 de enero 2023.

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO).

La UAGRM y la FUNDACIÓN MARTHA ESTENSSORO VDA. DE SANDOVAL "CASA MITAI" se comprometen a fomentar los lazos académicos y ambas instituciones; la cooperación interinstitucional en el campo de las ciencias sociales y humanísticas, ciencias naturales y exactas, ciencias económicas y contables; los estudiantes de último semestre de las carreras podrán realizar prácticas guiadas o de materia en las áreas de la Ingeniería civil, Arquitectura, Salud, Psicología, Trabajo social, Sociología, cuyos resultados servirán de experiencia para los pasantes o estudiantes y mucho apoyo para los NATs receptores del apoyo



CLÁUSULA CUARTA. - (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAGRM** y la **FUNDACION MARTHA ESTENSSORO VDA DE SANDOVAL "CASA MITAI"**, harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

4.1. La FUNDACION MARTHA ESTENSSORO VDA DE SANDOVAL "CASA MITAI", se compromete a:

- a) Coordinar con la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, para recibir el apoyo técnico o académico en las áreas de las carreras de Ingeniería civil, Arquitectura, Salud, Psicología, Trabajo social, Sociología, deporte por parte de pasantes o estudiantes de las carreras mencionadas entre otras. Por otra parte, se compromete a brindar los medios y la población para sus prácticas.
- b) Proporcionar apoyo logístico a la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, en la realización de pasantías, prácticas guiadas, o las inherentes a las materias de semestres superiores.

4.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, se compromete a:

- a) Delegar y acreditar a una Comisión Técnica para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Cooperar técnicamente a las actividades educativas, formativas, deportivas y otras realizadas por **"CASA MITAI"**.
- c) Colaborar con el mantenimiento físico de la infraestructura de la misma.
- d) Apoyar en la salud física, mental y social de los NATs asistentes a **"Casa Mitai"**.

CLÁUSULA QUINTA. - (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que **UAGRM** y la **Fundación Martha Estenssoro Vda. de Sandoval "Casa Mitai"** están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante las agencias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 Zdo. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: convenios_li@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia.



CLÁUSULA SEXTA. - (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resultas de común acuerdo entre las partes.

La FUNDACIÓN MARTHA ESTENSSORO Vda. DE SANDOVAL "CASA MITAI", Facilitara información a la U.A.G.R.M., para encarar investigación, prácticas, capacitaciones y otras de formación en las diferentes investigaciones e innovaciones que se desarrollen.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (BENEFICIARIOS).

Serán beneficiarios del presente convenio:

- a) FUNDACIÓN MARTHA ESTENSSORO Vda. DE SANDOVAL CASA MITAI.
- b) Estudiantes y/o Docentes de la UAGRM en etapa formación profesional.
- c) Estudiantes y **Niños, Niñas, Adolescentes Trabajadores en la calle**, favorecidos por **Casa Mitai**

CLÁUSULA OCTAVA. - (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio;
3. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
4. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.



Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

CLÁUSULA NOVENA. - (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables de la coordinación del presente Convenio serán el Jefe de la Unidad de Talento Humano por la FUNDACIÓN MARTHA ESTENSSORO Vda. DE SANDOVAL "CASA MITAI" y aquel que la UAGRM designe al efecto, debiendo comunicar a la FUNDACIÓN MARTHA ESTENSSORO Vda. DE SANDOVAL "CASA MITAI" dicho extremo.

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

- 9.1.** Mediante cartas, simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Cláusula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.
- 9.2.** Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

A la FUNDACIÓN:

DIRECCIÓN LOCAL

Domicilio: Calle Sara 158 esquina Calle Junín

Celular: (+591) 70046327 - 77341600

E-mail: fundacióncasamitai@gmail.com

Edificio: "Casa Mitai"

Santa Cruz - Bolivia.

A la UNIVERSIDAD:

RECTORADO

Edif. Central Rectorado Administrativo
Campus Universitario UV. 13 Zdo. Anillo, Av. 26 de febrero
Cel. (591-3) 72189349 E-mail: convenios_ji@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas instituciones locales, nacionales e internacionales, a través de los objetivos y compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado, se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...



Dirección: **Edificio** Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2^{do} Anillo (Av. 26 de Febrero).

Casilla: N° 702

Teléfono: 337-6320; 337-2898

Fax: (591-3) 337-2256

E-mail: rektorado@uagrm.edu.bo

Ciudad: Santa Cruz – Bolivia

- **Ellos conformarán el denominado "Comité Coordinador"**

CLÁUSULA DÉCIMA. - (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN).

La información proporcionada por cualquier dependencia de la **FUNDACIÓN**, o de LA **UNIVERSIDAD**, con fines académicos o de investigaciones, bajo ningún concepto podrá ser compartida ni transmitida a ninguna persona jurídica o natural, ni difundida o publicada sin autorización escrita por las partes.

La documentación producida o expuesta por las partes es y continuará siendo propiedad de la parte que la facilitase, siendo obligación de las mismas, en caso de utilizar metodológicas o acciones basadas en éstas, citar su fuente de propiedad y origen.

Por otro lado, toda información y/o documentación elaborada de manera conjunta, como consecuencia de la ejecución del presente convenio, será propiedad exclusiva de las partes intervinientes.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (USO DE ESCUDOS Y LOGOS).

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte el uso de los mismo, solo se realizará previo consentimiento por escrito de la parte titular o aquella que se normen, mediante el o los Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia, a partir de la fecha en que sea homologado por resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM y será publicado en la Gaceta Oficial por resolución Rectoral, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha propuesta para su culminación.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo, serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una ADENDA respectiva, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CONTROVERSIAS).

Las **PARTES** se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO).


LAS PARTES citadas en la cláusula primera, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, las **PARTES SUSCRIBIENTE** manifiestan su plena aceptación y con lo expuesto, dan su absoluta conformidad con los términos y condiciones de este convenio de alianza estratégica, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. **EN FE DE LO CUAL** suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en **cuatro copias ejemplares en español**, de idéntico contenido y un solo tenor y para un solo efecto jurídico, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dos días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

POR LA "U.A.G.R.M."


Fdo. M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"

POR LA "CASA MITAI"


Fdo. Lic. Héctor Sandoval Estensoro
PRESIDENTE
FUNDACIÓN MARTHA ESTENSSORO
Vda. DE SANDOVAL "CASA MITAI"